



Bucaramanga, 12 de octubre de 2016



Señor (a)  
**LIDA MARTINEZ PRIETO**  
Bucaramanga



### REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 10816 del 3 de octubre de 2016.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

**CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**  
Secretario General

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 0029176  
DG 25 0 95, A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
PERSONERIA MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA - PERSONERIA  
MUNICIPAL  
Dirección: Carrera 11 No. 34-16/40

Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 680006248  
Envío: YG142918587CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
LIDA MARTINEZ PRIETO ABOGAD  
Dirección: CARRERA 28 Nº46-12  
BUCARAMANGA,  
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 580003216  
Fecha Pre-Admisión:  
03/10/2016 11:43:33  
Mi importe lo cobro del 20/05/21  
Mi S. Rec. Mensaje Express 001967 del 09/09/21

20- 10816.  
Bucaramanga

03 OCT 2016

Doctora  
**LIDA MARTINEZ PRIETO**  
**APODERADO "AZZUL KONSTRUCTORA S.A."**  
Carrera 28 N° 48-12  
Ciudad

**ASUNTO:** Continuación de la veeduría bajo radicado interno N° 4171-2009.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle, que este Personero Delegado en aras de continuar ejerciendo la veeduría por usted solicitada, realizó visita especial como agencia del Ministerio Público el día 21 de Abril de 2016, al proceso bajo el rad. N° 1734, asignado a la Inspección Civil Par, por la presunta perturbación a la posesión, actuando como de querellante la Azzul Konstructora S.A., contra el señor Expedito Gómez Gómez y otros, donde se adelantó veeduría la cual evidenció la siguiente información;

Según verificación del proceso éste se encuentra en el siguiente estado:

- Se observa que en resolución N° 353 de Junio de 2013 expedida por el Secretario del Interior (Segunda Instancia), se resuelve recurso de apelación dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:  
**Primero:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución N° 8 del día 1 de Septiembre de 2011 proferida por la Inspección Civil Par.  
**Segundo:** Notificar el contenido de la presente decisión a los interesados y **Tercero:** Devolver el expediente a la inspección de origen.

En consideración a lo expuesto, este Personero Segundo Delegado en lo Penal continuará ejerciendo su función encomendada, hasta la culminación del proceso en cumplimiento a la veeduría por usted solicitada, y así del mismo modo me permito suscribirme.

Atentamente,

**CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA**  
Personero Segundo Delegado en lo Penal  
Rad. Correspondencia N° 4171-2009.